9

En la villa de [illegible] a [illegible] de los dias del mes
de marzo de mill y seiscientos y setenta y seis años
se juntaron en su ayuntamiento en la sala
baxa del como lo an de uso y costumbre
de se juntar para tratar y conferir las co-
sas tocantes y pertenecientes al servi-
cio de su magd. y bien particular de los vezi-
nos de esta villa conviene a saber los ss. D. Alo
[illegible] peñalver y D. [illegible] Ximenez Salazar alcal-
des ordinarios de esta villa por su magd.
D. Pedro Yañez Carrasco alferez mayor
D. Luis de Mora tesorero
D. Juº de Mora Cardamos fiel executor
D. Juº Muñoz Pedro
D. Gines Muñoz Alarcon
D. Juº Mz. Gil Cuen
D. Julian [illegible] fiel executor
todos capitulares de este concejo y es-
tando juntos como es costumbre [illegible] y estando en
[illegible] acordaron
lo siguiente

estando en este estado entro en el
ayuntamiento el s. D. Franco de la fuente y mexia
caballero del abito de Santiago y capitan
[illegible] y D. Rafael Flores mayordomo
de la fabrica de Sr. Santiago y administrador
de la encomienda de esta villa
proponiendo en este ayuntamiento [illegible] de
unanimes y conformes con asistencia de dicho
[illegible] nombraron por cargo [illegible]
[illegible] la casa de D. Nicolas [illegible]
de esta villa para que acuda con los diezmos
[illegible] de la hacienda a la
fabrica del señor Santiago